

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

N° 013 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 126/04; ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL
N° 1110/04 POR EL CUAL SE REVOCA EL DTO. PROVINCIAL N° 046/04
(ASUNTOS N° 009 Y 046/04)

Entró en la Sesión 22/04/2004

Girado a la Comisión CB
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 357
29.03.04
HORA 12:30
FIRMA [Firma]
FOLIO Nº 113

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
31.03.04
MESA DE ENTRADA
Nº 013 Hs. 10:00
FIRMA [Firma]

126

NOTA Nº
GOB.

26 MAR. 2004

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1110/04, por el cual se revoca el Decreto Provincial Nº 46/04, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Para ser incorporado a
el paquete sesi-
ón 29/03/04

[Firma manuscrita]
Dña. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia.
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 MAR. 2004

VISTO, el Expediente N° 01754/04 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio suscripto entre el
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la
ciudad de Ushuaia, ratificado por Decreto Provincial N° 46/04.

Que por dicho convenio se otorgó en concesión de uso por treinta
(30) años un predio perteneciente a la provincia, ratificándose posteriormente
dicho contrato por el Sr. Gobernador.

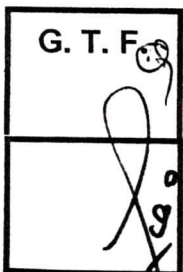
Que el mismo implica acto de disposición por parte del poder
ejecutivo, prohibido sin la debida autorización de la legislatura provincial.

Que a través de la figura de un contrato de Comodato se dispuso de
un bien del erario publico, viciándose así el acto por contravenir lo establecido
en el artículo 99 inciso d) y f) e inciso e y d) del artículo 110 de la Ley Provincial
n° 141 y artículo 46 de la Ley Territorial 6.

Que esta Secretaría ha tomado intervención mediante el Dictamen
SLYT N° 331/04 (fs5/7), aconsejando y dado el tenor de las actuaciones en
estudio contar con un informe de la Fiscalía de Estado que amerite la declaración
de lesividad, o en su defecto, la posibilidad de declarar la nulidad del acto en
sede administrativa de entender dicho organismo que no existen derechos
subjetivos en juego, o si en caso de haberlos el interesado hubiere conocido el
vicio (último párrafo del artículo 113 de la Ley Provincial N° 141).

Que mediante la Nota FE N° 149/04 el Fiscal de Estado comparte el
Dictamen de este Cuerpo Jurídico Permanente, en cuanto a que en atención al
plazo de duración de la cesión en uso (comodato) fijado en 30 años, es evidente
que nos encontramos ante un pretendido acto de disposición.

Que el dictamen aludido concluye que en ambas cláusulas (1° y 4°
del Convenio registrado bajo el N° 9065) estamos frente a un acto de disposición
de un inmueble, y ante ello frente a la exigencia de contar con expresa
disposición de ley (artículo 46 de la Ley Territorial 6°) necesariamente requerida
con carácter previo, por lo que no caben dudas que el acto así celebrado se
encuentra gravemente viciado por la falta del dictado de la Ley pertinente,
correspondiendo su revocación en sede administrativa no solo porque no se han
generado derechos subjetivos sino además porque las autoridades de la
Municipalidad de Ushuaia, no pueden desconocer los graves vicios que lo
afectan, lo que hace aplicable la última parte del artículo 113 de la Ley de



ES COPIA FIEL

///...2. DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2.

Procedimiento Administrativo N° 141 (Nota FE N° 149).

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen S.L. y T. N° 385/04.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Revocar el Decreto Provincial N° 46/04 por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 9065 de conformidad con lo prescrito en los artículos 110 y 113, ultimo párrafo de la Ley Provincial N° 141, ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 331/04, Nota FE N° 149/04 y Dictamen S.L. y T. N° 384/04.-

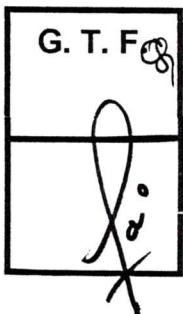
ARTICULO 2°.- Revocar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, registrado bajo el N° 9065 de conformidad con lo establecido en los artículos 100, 110 y 113, ultimo párrafo de la Ley Provincial N° 141, ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 331/04, Nota FE N° 149/04 y Dictamen S.L. y T. N° 384/04.

ARTICULO 3°.- Notificar a quienes corresponda con copia autenticada del presente, del Dictamen S.L. y T. N° 331/04, Nota FE N° 149/04 y Dictamen S.L. y T. N° 384/04.-

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

1110

DECRETO N°



Dn. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho